



ORGANIZACIÓN
COLEGIAL DE ENFERMERÍA
Colegio Oficial de Zaragoza



RESOLUCION Nº 4/2015

De proclamación de candidaturas validas a elecciones para la provisión de cargos de la de la COMISIÓN EJECUTIVA del Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza y Provincia, conforme a las normas Estatutarias y a la Resolución 3/2015, por la que se convocan elecciones para la provisión de cargos de la COMISIÓN EJECUTIVA del Colegio de Enfermería de Zaragoza.

*La Junta de Gobierno en funciones del Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza y Provincia, en uso de las funciones que ostenta conforme a los Estatutos del Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de Zaragoza, aprobados mediante Orden de 6 de Junio de 2005 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón (B.O.A. 20 de Junio de 2005), el 24 de Abril de 2015, tras examen, verificación y consulta, y por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente **ACUERDO-RESOLUCION**, cuyo expediente completo obra en el archivo correspondiente de este Colegio.*

PREAMBULO

*I.- Por Resolución nº 3 /2015, de 7 de Abril de 2015, del Pleno de la Comisión Ejecutiva, por la que se convocan elecciones para la provisión de cargos de la **COMISIÓN EJECUTIVA** en el mismo, publicado el 14 de Abril de 2015, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 y siguientes de los Estatutos del Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de Zaragoza, aprobados mediante Orden de 6 de Junio de 2005 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón (B. O. A. 20 de Junio de 2005), al objeto de cubrir los cargos de la **COMISIÓN EJECUTIVA** a elegir por los colegiados, en listas cerradas y completas, que a continuación se relacionan:*

Presidente.-

Vicepresidente.-



ORGANIZACIÓN
COLEGIAL DE ENFERMERÍA
Colegio Oficial de Zaragoza

Secretario.-

Tesorero.-

Vocal 1º.- Enfermería Generalista

Vocal 2º.-Enfermería de Cuidados Médico-Quirúrgicos (sin desarrollar)

Vocal 3º- Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona)

Vocal 4º- Enfermería de Salud Mental

Vocal 5º.- Enfermería Geriátrica

Vocal 6ª.- Enfermería del Trabajo

Vocal 7º.- Enfermería Familiar y Comunitaria

Vocal 8ª.- Enfermería Pediátrica

*A tal efecto, en dicho Acuerdo, quedó fijado el **calendario electoral**, de acuerdo con los precitados Estatutos de la Organización Colegial:*

- ***Fecha de publicación del Acuerdo de convocatoria de elecciones:*** 14 de abril de 2015.

- ***Presentación de candidaturas:*** Del 15 al 21 de Abril de 2015.

Hasta las 20 horas del día 21 de abril de 2015, las candidaturas se presentarán directamente en la sede del Colegio (Secretaría).

- ***Fecha de publicación de la relación de candidaturas válidas, con los candidatos relacionados con los cargos a los que optan en listas completas y cerradas:*** Días comprendidos del 22 a 24 de abril de 2015.

II.- *Que, finalizado el plazo de presentación de candidaturas el día 21 de Abril a las 20 horas, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Segundo de la Resolución 3/2015 “Calendario Electoral”, así como por lo establecido en el artículo 51.6º de los Estatutos Colegiales, se han presentado en la sede del Colegio (Secretaría), las candidaturas en lista cerrada y completa a todos y cada uno de los cargos previstos en la convocatoria, debiendo como requisito acompañar escrito individual firmado por cada*



**ORGANIZACIÓN
COLEGIAL DE ENFERMERÍA**
Colegio Oficial de Zaragoza

uno de los candidatos, constando la decisión de presentarse a las elecciones así como el cargo de su elección, y así de este modo se han presentado las candidaturas siguientes:

*Por la candidatura encabezada por **D. Juan José Porcar Porcar**,*

Presidente: DON JUAN JOSE PORCAR PORCAR

Vicepresidente: DON EMMANUEL ECHANIZ SERRANO

Secretario: DON RAUL JUAREZ VELA

Tesorera: DOÑA MARÍA DEL CARMEN GRACIA CIRUGEDA

Vocal 1º.-Enfermería Generalista.- DOÑA BLANCA GIMÉNEZ ALCANTARA

Vocal 2º.-Enfermería de Cuidados Médico-Quirúrgicos (sin desarrollar) : DOÑA ANICETA LONGARES LONGARES

Vocal 3º.-Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona):

DOÑA BELEN VAL LECHUZ

Vocal 4º.- Enfermería de Salud Mental.- DOÑA INMACULADA MARCO ARNAU

Vocal 5º. Enfermería Geriátrica.- DOÑA ANA ROSA MOLINA MORALES.

Vocal 6º.-Enfermería del Trabajo. DOÑA ASUNCIÓN ANDÍA NAVARRO

Vocal 7º.- Enfermería Familiar y Comunitaria.-DOÑA BEATRIZ SANCHEZ HERNANDO

Vocal 8ª.- Enfermería Pediátrica: DOÑA ROSA MARÍA LAFUENTE MAZA

*Por la candidatura encabezada por **D. Eduardo Marín Prados**,*

Presidente: DON EDUARDO MARIN PRADOS

Vicepresidente: DOÑA MARÍA EUGENIA GARCIA ALEJANDRE

Secretario: DOÑA REBECA BRUNED PONS

Tesorera: DOÑA MARTA GUTIERREZ LABORDA

Vocal 1º.- Enfermería Generalista.- DOÑA LUISA MARIA ADAN MURO



ORGANIZACIÓN
COLEGIAL DE ENFERMERÍA
Colegio Oficial de Zaragoza

Vocal 2º.-Enfermería de Cuidados Médico-Quirúrgicos (sin desarrollar): DOÑA MERCEDES ESTEBAN GARCIA.

Vocal 3º.-Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona): DOÑA LAURA EZQUERRA FERRUZ.

Vocal 4º.- Enfermería de Salud Mental.- DON JORGE EDESO EDO

Vocal 5º. Enfermería Geriátrica.- DON MIGUEL ANGEL ROMERO VILLUENDAS

Vocal 6º.-Enfermería del Trabajo. OSCAR SOBREVIELA RUIZ

Vocal 7º.- Enfermería Familiar y Comunitaria.- DOÑA CARMEN SANTAEULALIA GONZALVO

Vocal 8ª.- Enfermería Pediátrica: DOÑA MARÍA CRUZ LAPEÑA HERNANDEZ

*Es por ello que, de conformidad con el artículo 51, Apartados 6º y 7º de los precitados Estatutos, la Junta de Gobierno en funciones, dentro del plazo de tres días establecido para proclamación de candidaturas y su publicación, el 24 de abril de 2015, **ACUERDA:***

PRIMERO.- *Que, examinadas las propuestas de candidaturas presentadas en el plazo establecido, y verificado por parte del Secretario en funciones de la Junta de Gobierno del Colegio, si las candidaturas así como todos los aspirantes por ellos formada, satisfacen los requisitos exigidos en los Estatutos en el Apartado 6º del artículo 51 establecido, en el sentido de haber presentado candidaturas en lista cerrada y completa a todos y cada uno de los cargos previstos en la convocatoria, y si se han acompañado escrito individual firmado por cada uno de los candidatos, constando la decisión de presentarse a las elecciones así como el cargo de su elección.*

Así mismo se debe comprobar que por parte de todos los candidatos de cada una de las candidaturas se cumplen la exigencia establecida en los artículos 9 y 10 ,15.3º, 17 así como los específicos del párrafo 1º del artículo 51, en el que establece que podrán ser miembros de la Comisión Ejecutiva los colegiados ejercientes que en el momento de la convocatoria se encuentren al corriente de pago y de sus obligaciones colegiales y no



ORGANIZACIÓN
COLEGIAL DE ENFERMERÍA
Colegio Oficial de Zaragoza

se hallaran expedientados, sancionados, dados de baja por cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 11 de estos Estatutos.

Por otra parte, en relación a las Vocalías adscritas a su respectiva Especialidad, en el Apartado Primero "In fine" se establecía que se debían acreditar dicha condición con el título correspondiente a la misma, de conformidad a lo establecido en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería, mediante el correspondiente Título o acreditación compulsada de dichas Especialidades, así como las normas concordantes en su desarrollo normativo posterior, como es el Real Decreto 639/2014.

SEGUNDO.-En relación a la candidatura para la provisión de cargos de la COMISIÓN EJECUTIVA del Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza a los colegiados, en listas cerradas y completas, que a continuación se relacionan:

- **Por la candidatura encabezada por D. Juan José Porcar Porcar**, se comprueba que se ha presentado en lista completa y cerrada a todos y cada uno de los cargos previstos en la convocatoria (resolución 3/2015), detallándose nombre y apellidos de los candidatos y cargos para su elección y cumplir todos y cada uno de los requisitos, comunicándolo formalmente al secretario del Colegio, en fecha 20 de abril de 2015, es decir, en el plazo reglamentario, acompañando a dicha comunicación, escrito individual firmado por cada candidato en el que consta la decisión de poder presentarse a las elecciones conformando una candidatura completa y cerrada, al cargo de elección encabezada, y adjuntando a dicho escrito los documentos siguientes:

- 1) Fotocopia compulsada del DNI.
- 2) Fotocopia compulsada del Carnet Profesional.
- 3) Certificado de encontrarse al corriente de pago de las cuotas colegiales.
- 4) Título Oficial de Diplomado en Enfermería

En este sentido, cumplen todos y cada uno de los requisitos, toda la candidatura.

En relación a las Vocalías adscritas a su respectiva Especialidad, en el Apartado Primero "In fine" se establecía que se debían acreditar dicha condición con



ORGANIZACIÓN
COLEGIAL DE ENFERMERÍA
Colegio Oficial de Zaragoza

el título correspondiente a la misma, de conformidad a lo establecido en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería, mediante el correspondiente Título o acreditación compulsada de dichas Especialidades.

Por parte de la candidata a la **Vocalía 3º.-Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona): DOÑA BELEN VAL LECHUZ**, a tal efecto, ha adjuntado en el escrito individual, copia compulsada del Título Oficial de Enfermera Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) acreditando dicha condición con el reconocimiento y título correspondiente a la misma, expedido el 22 de marzo de 2005 y, por ende, ha acreditado dicha condición en la precitada Especialidad **Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona)**.

Por parte, de la candidata a la **Vocal 4º- Enfermería de Salud Mental.- DOÑA INMACULADA MARCO ARNAU**, a tal efecto, ha adjuntado al escrito individual firmado por la candidata, copia compulsada del Título Oficial de Enfermera Especialista en Enfermería de Salud Mental, acreditando dicha condición con el reconocimiento y título correspondiente a la misma, de conformidad a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería, expedido el 14 de septiembre de 2010.

Vocal 5º. Enfermería Geriátrica.- DOÑA ANA ROSA MOLINA MORALES, copia compulsada del título de Especialista en Enfermería Geriátrica, acreditando dicha condición con el reconocimiento y título correspondiente a la misma, de conformidad a lo establecido en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería y Resolución Título Oficial de la Especialidad de Enfermería Geriátrica por Resolución del Director General de Política Universitaria-Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Expte. ENEF. GERIATRICA 11/2014-2011-10-67-13502, de 24 de abril de 2014).

Vocal 6º.-Enfermería del Trabajo. DOÑA ASUNCIÓN ANDÍA NAVARRO, adjuntando al escrito individual, escrito copia compulsada del Título Oficial de Enfermera Especialista en Enfermería del Trabajo, acreditando dicha condición con el reconocimiento y título correspondiente a la misma, de conformidad a lo establecido



ORGANIZACIÓN
COLEGIAL DE ENFERMERÍA
Colegio Oficial de Zaragoza

en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería, expedido el 22 de abril de 2008.

Vocal 7º.- Enfermería Familiar y Comunitaria.-DOÑA BEATRIZ SANCHEZ HERNANDO, adjuntando al escrito individual, copia compulsada del Título Oficial de Enfermera Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, acreditando dicha condición con el reconocimiento y título correspondiente a la misma, de conformidad a lo establecido en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería, y reuniendo las condiciones del Real Decreto 1834/2008, de 8 de febrero, expedido el 30 de octubre de 2013.

Vocal 8ª.- Enfermería Pediátrica: DOÑA ROSA MARÍA LAFUENTE MAZA, adjunta al escrito individual, copia compulsada del Título Oficial de Enfermera Especialista en Enfermería Pediátrica, acreditando dicha condición con el reconocimiento y título correspondiente a la misma, de conformidad a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 3º del Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería, expedido el 14 de febrero de 2006.

Y por lo tanto, examinadas la propuestas de candidatura presentada en el plazo establecido, y verificado por parte del Secretario en funciones de la Junta de Gobierno del Colegio, que las candidaturas y que todos los aspirantes por ellos formada, satisfacen los requisitos exigidos en los Estatutos en el artículo 51, Apartados 6º y 7º , las exigencias contenidas en la convocatoria, así como las propias requeridas en la misma, en relación a las Vocalías adscritas a su respectiva Especialidad, en el Apartado Primero “ In fine” se establecía que se debían acreditar dicha condición con el título correspondiente a la misma, de conformidad a lo establecido en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería, mediante el correspondiente Título o acreditación compulsada de dichas Especialidades, se declara valida la candidatura completa y cerrada para la COMISION EJECUTIVA encabezada por **D. Juan José Porcar Porcar** , todas ellas, acreditadas en dicha fecha en virtud del Real Decreto 450 /2005, y en el supuesto de la Vocal **7º.-** Enfermería Familiar y Comunitaria en virtud del Real Decreto 1834/2008, de 8 de febrero.



ORGANIZACIÓN
COLEGIAL DE ENFERMERÍA
Colegio Oficial de Zaragoza

TERCERA.- Por la candidatura encabezada por **D. Eduardo Marín Prados** se comprueba que se ha presentado en lista completa y cerrada a todos y cada uno de los cargos previstos en la convocatoria (Resolución 3/2015), detallándose nombre y apellidos de los candidatos y cargos para su elección y cumplir todos y cada uno de los requisitos, comunicándolo formalmente al secretario del Colegio, en fecha 21 de abril de 2015, es decir, en el plazo reglamentario, acompañando a dicha comunicación, escrito individual firmado por cada candidato en el que consta la decisión de poder presentarse a las elecciones conformando una candidatura completa y cerrada, al cargo de elección encabezada, en este sentido, falta documentación que consta en el registro de colegiados y que por ello es subsanable; y con respecto a las Vocalías adscritas a su respectiva Especialidad, en todas ellas se acreditan dicha condición con aportación título correspondiente a la misma o acreditación compulsada de dichas Especialidades, de conformidad a lo establecido en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería, y en el supuesto del Vocal Cuarto de Enfermería de Salud Mental, en el que el título expedido que acredita la condición de dicha Especialidad es el Real Decreto 992/1987, de 3 de Julio; y en el supuesto de la Vocalía 7ª.- *Enfermería Familiar y Comunitaria*, la *acreditación del título por la vía EIR y en virtud de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre de ordenación de profesiones sanitarias, siendo diligenciado dicho título el 20 de enero de 2015.*

No obstante, por parte, del Sr. Secretario ((e.f.) del Colegio, al comprobar si cumplen los requisitos todos los candidatos, ha verificado, al examinar la ficha de los candidatos colegiados, en relación a la Vocal 3ª.-Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona): DOÑA LAURA EZQUERRA FERRUZ, **quien ha realizado el traslado de expediente en fecha 20 de abril de 2015,** según consta en la documentación que ha aportado, Certificado del Secretario del Colegio de Lleida, de fecha 20 de abril de 2015, que ha sido remitida con fecha de entrada en este Colegio el 21 de abril de 2015, dicho Secretario, **Certifica:**

“Que, Laura Ezquerra Ferruz colegiado nº 3178 causó el alta en Lleida con fecha 02.06.2004 procedente de Navarra ha solicitado la baja en esta fecha por traslado a Zaragoza donde ejerce la profesión”



ORGANIZACIÓN
COLEGIAL DE ENFERMERÍA
Colegio Oficial de Zaragoza

Y por otra parte, remitieron otro Certificado del mismo Colegio, de 17 de abril de 2015, del Secretario del Colegio de Lleida, en el que se hace constar que está colegiada está de alta en dicho colegio y al corriente de pago del primer trimestre, en la precitada fecha”.

De todo ello, se infiere que en primer término, en fecha 17 de abril todavía constaba como colegiada en el Colegio de Lleida; y en segundo, que el traslado se produce con posterioridad a la fecha de la convocatoria (07.04.2015), y a la de su publicación en el BOPZ el 14 de abril de 2015; así como en el Censo de colegiados en fecha 14 de abril de 2015, igualmente no constaba como colegiada; y por ello, claramente dicho traslado es extemporáneo para poder ser elegido en el proceso electoral, y para poder presentarse a dicha Vocalía contraviniendo el artículo 51.1º, que dice en su tenor literal lo siguiente:

“Artículo 51.-Procedimiento electoral.

El procedimiento electoral, como norma singular y vinculante para todos los colegiados del Colegio de Zaragoza, por el que se regirán los órganos colegiados del Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza establecido en estos estatutos será el siguiente:

1º) Podrán ser miembros elegibles de la Comisión ejecutiva los colegiados ejercientes que en el momento de la convocatoria se encuentren al corriente de pago y de sus obligaciones colegiales y no se hallaran expedientados, sancionados o dados de baja por cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 11 de estos estatutos”.

*Y todo ello, sería constitutivo para que dicha candidata no cumpliera los requisitos de estar colegiada en el Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza en la fecha de la publicación de la convocatoria de elecciones, 14 de Abril de 2015, en dicha fecha no estaba colegiada, tal como se ha referido en la forma antecedente y conforme establece el **apartado 6º, párrafo 2º del artículo 51, que establece:***

“Si un sólo candidato de una candidatura, estuviese incurso en cualquier situación de nulidad o incumplimiento de los requisitos exigidos en estos



ORGANIZACIÓN
COLEGIAL DE ENFERMERÍA
Colegio Oficial de Zaragoza

Estatutos para concurrir a las elecciones, toda la lista de la candidatura, al ser cerrada y completa, será inadmitida por la Comisión Ejecutiva, no pudiendo concurrir dicha candidatura a las elecciones. Del mismo modo, será inadmitida cualquier candidatura que no cumpla alguno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los acuerdos dictados sobre la materia por la Comisión Ejecutiva relacionados con el proceso electoral.

Por todo ello, por este motivo, al estar incurso dicha candidata en situación de nulidad o incumplimiento de los requisitos exigidos en estos Estatutos para concurrir a las elecciones, toda la lista de la candidatura, al ser cerrada y completa, debe ser inadmitida por la Comisión Ejecutiva, no pudiendo concurrir dicha candidatura a las elecciones.

En definitiva, que por el motivo de inadmisión de la candidata Vocal 3ª Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona): DOÑA LAURA EZQUERRA FERRUZ por las razones expuestas en la forma antecedente, en situación de nulidad o incumplimiento de los requisitos exigidos en estos Estatutos para concurrir a las elecciones, se debe inadmitir toda la lista de la candidatura encabezada por D. Eduardo Marín Prados, al ser cerrada y completa, y por ende, no pudiendo concurrir dicha candidatura a las elecciones.

CUARTA.- Y como consecuencia de lo anterior la única candidatura admitida ha sido la encabezada por **D. Juan José Porcar Porcar**, por los motivos y razones expuestos en el apartado segundo de este Acuerdo, *de conformidad con el artículo 51, Apartados 6º y 7º de los precitados Estatutos, la Junta de Gobierno en funciones*, teniendo los efectos y consecuencias jurídicas establecidas en el artículo 52 de los Estatutos del Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza, aprobados mediante Orden de 6 de Junio de 2005 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón (B. O. A. 20 de Junio de 2005), que establecen en su tenor literal:

“Cuando en un proceso electoral para elegir miembros de la Comisión Ejecutiva resulte proclamada una sola candidatura para los respectivos cargos a cuya elección se provea y, siendo declarada válida dicha candidatura, no será necesaria la celebración del acto



ORGANIZACIÓN
COLEGIAL DE ENFERMERÍA
Colegio Oficial de Zaragoza

electoral, quedando proclamados electos dichos candidatos de forma automática a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, por el mandato de cinco años establecido en estos Estatutos.”

En definitiva, se declara válida la única candidatura completa y cerrada que ha sido admitida como válida, resultando proclamada la candidatura presentada por D. Juan José Porcar Porcar, para la provisión de los respectivos cargos a cuya elección era proveído, así como de conformidad al artículo 52 de los Estatutos Colegiales, queda proclamada electa de forma automática, por el mandato de cinco años la candidatura encabezada por D. Juan José Porcar Porcar, proclamación que se va a verificar en Resolución autónoma con los efectos jurídicos y eficacia otorgados en la presente Resolución, y cuya relación es la siguiente:

Presidente: DON JUAN JOSE PORCAR PORCAR

Vicepresidente: DON EMMANUEL ECHANIZ SERRANO

Secretario: DON RAUL JUAREZ VELA

Tesorera: DOÑA MARÍA DEL CARMEN GRACIA CIRUGEDA

Vocal 1º.-Enfermería Generalista.- DOÑA BLANCA GIMÉNEZ ALCANTARA

Vocal 2º.-Enfermería de Cuidados Médico-Quirúrgicos (sin desarrollar): DOÑA ANICETA LONGARES LONGARES

Vocal 3º.-Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona): DOÑA BELEN VAL LECHUZ

Vocal 4º.- Enfermería de Salud Mental.- DOÑA INMACULADA MARCO ARNAU

Vocal 5º. Enfermería Geriátrica.- DOÑA ANA ROSA MOLINA MORALES

Vocal 6º.-Enfermería del Trabajo. DOÑA ASUNCIÓN ANDÍA NAVARRO

Vocal 7º.- Enfermería Familiar y Comunitaria.-DOÑA BEATRIZ SANCHEZ HERNANDO

Vocal 8ª.- Enfermería Pediátrica: DOÑA ROSA MARÍA LAFUENTE MAZA



**ORGANIZACIÓN
COLEGIAL DE ENFERMERÍA**
Colegio Oficial de Zaragoza

QUINTO.- Que, así, como la Resolución 3/2015 por la que se convocan elecciones para la provisión de cargos de la COMISIÓN EJECUTIVA del Colegio de Enfermería de Zaragoza, conforme a las normas Estatutarias, es un acto administrativo de trámite no susceptible de impugnación autónoma, esto es, un acto administrativo de los comprendidos en el párrafo segundo del artículo 107 de la Ley 30/1992, y no en el párrafo primero del mismo precepto, según establece la Doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (STS 21 de julio de 2002-RJ 2002/6825).

Los actos de trámite son aquellos actos administrativos previos a una resolución de fondo que impulsan el procedimiento a través de los distintos trámites procedimentales; esto es, son actos instrumentales de las resoluciones que las preparan y hacen posibles. En este punto, deben resaltarse que los actos de trámite solo son recurribles en vía administrativa (art. 107.1) si determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento o producen indefensión a los interesados. Esta regla de irrecurribilidad de los actos de trámite es una regla de orden y no absoluta, esto no quiere decir que los actos administrativos de trámite no sean impugnables, sino que quiere decirse más simplemente que los actos administrativos de trámite no son impugnables separadamente; expresa pues un principio de concentración del procedimiento para que, a través de la impugnación de la misma pueda el recurrente plantear todas las discrepancias al respecto (STSJ Navarra de 8 d junio de 2000 RJCA 2000/1806).

Por otra parte, la presente Resolución 4/2015, al determinar la imposibilidad de continuar el procedimiento por parte de la candidatura inadmitida, es un acto administrativo definitivo, y contra la presente Resolución-Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de los Estatutos del Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de Zaragoza, aprobados mediante Orden de 6 de Junio de 2005 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón (B. O. A. 20 de Junio de 2005), en el que se regirán según lo establecido en el Capítulo IV de los Estatutos Generales de la Organización Colegial de Enfermería de España, cabe la interposición de Recurso de Alzada ante el CONSEJO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA DE ESPAÑA, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se hubiere notificado. Dicho



**ORGANIZACIÓN
COLEGIAL DE ENFERMERÍA**
Colegio Oficial de Zaragoza

Recurso puede ser presentado ante este Colegio que dictó el presente Acuerdo, el cual será elevado, al Consejo General dentro de los quince días siguientes a la fecha de presentación del mismo.

En su virtud

La Comisión Ejecutiva del Colegio de Enfermería de Zaragoza, en uso de las atribuciones que le están conferidas, en sesión celebrada el 24 de Abril de 2015, entre otros y por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

1º.- Se declara válida la candidatura completa y cerrada para la COMISION EJECUTIVA encabezada por D. Juan José Porcar Porcar, y por lo tanto, queda proclamada la candidatura a elecciones para la provisión de cargos de la COMISIÓN EJECUTIVA del Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza y Provincia, de conformidad a lo establecido en la Resolución 3/2015, de convocatoria de elecciones.

2º.- Se declara no válida e inadmitida la candidatura completa y cerrada para la COMISION EJECUTIVA encabezada por D. Eduardo Marín Prados, por el motivo de inadmisión de la candidata Vocal 3ª Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona): DOÑA LAURA EZQUERRA FERRUZ , en situación de nulidad o incumplimiento de los requisitos exigidos en estos Estatutos para concurrir a las elecciones tal como consta en el apartado Tercero de esta Resolución, y por ende, según el apartado 6º, párrafo 2º del artículo, se debe inadmitir toda la lista de la candidatura encabezada por D. Eduardo Marín Prados, , al ser cerrada y completa, no pudiendo concurrir dicha candidatura a las elecciones.

3º.-Que, al ser declarada válida la única candidatura completa y cerrada que ha sido admitida como válida, resultando proclamada la candidatura presentada por D. Juan José Porcar Porcar, para la provisión de los respectivos cargos a cuya elección era proveído, así como de conformidad al artículo 52 de los Estatutos Colegiales, queda proclamada electa de forma automática, por el mandato de cinco años la candidatura encabezada por D. Juan José Porcar Porcar, y para los miembros que la conforman que constan expresamente en el apartado Cuarto de esta Resolución, proclamación que se va a verificar en Resolución autónoma con los efectos jurídicos y eficacia otorgados en la presente Resolución.



**ORGANIZACIÓN
COLEGIAL DE ENFERMERÍA**
Colegio Oficial de Zaragoza

Que, contra la presente Resolución-Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de los Estatutos del Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de Zaragoza, aprobados mediante Orden de 6 de Junio de 2005 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón (B.O.A. 20 de Junio de 2005), en el que se regirán según lo establecido en el Capítulo IV de los Estatutos Generales de la Organización Colegial de Enfermería de España, así como los concordantes del artículo 114 de la Ley 3071992, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, cabe la interposición de Recurso de ALZADA ante el CONSEJO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA DE ESPAÑA, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se hubiere notificado. Dicho Recurso puede ser presentado ante este Colegio que dictó el presente Acuerdo, el cual será elevado, al Consejo General dentro de los quince días siguientes a la fecha de presentación del mismo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en Zaragoza, a 24 de Abril de 2015.

V ° B °
EL PRESIDENTE



Fdo. José Luis Bancalero Flores
SECRETARIO (e.f.)